

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y Duquesa de Segovia, Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SANIDAD.—CIRCULAR

El traslado de trabajadores de unas regiones a otras en busca de ocupación en las obras que, al objeto de conjurar la actual crisis, el Gobierno, con plausible celo, está desarrollando, puede ser un peligro si no se regulariza.

Los hombres inútiles, los impedidos y los que padezcan alguna enfermedad contagiosa, no conseguirán para sí ningún bien con marchar del pueblo donde viven a las zonas donde se abran los trabajos, porque con su inutilidad y sus achaques mal pueden trabajar ni mejorar su situación económica, pero en cambio son un peligro para los demás obreros y las poblaciones en donde pueden ser causantes del contagio y propagación de sus enfermedades.

Con el fin de evitar tales peligros, los obreros que deseen trasladarse de su pueblo en busca de trabajo a otra parte o población, deberán ir provistos de un certificado de sanidad expedido por el Médico titular del pueblo de su residencia, con el V.º B.º y sello del Alcalde.

Tales funcionarios emplearán el mayor celo posible en los reconocimientos que harán de los

trabajadores antes de expedirles el certificado de sanidad.

Los Alcaldes de la provincia procurarán exponer en el sitio público de costumbre este BOLETIN OFICIAL, notificando a sus Titulares y haciéndoles saber la presente circular.

Zamora 1.º de Febrero de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

FOMENTO—MINAS

En el expediente de registro número 699 para la mina denominada «Locomotora», se ha dictado con fecha 30 de Enero próximo pasado el siguiente

DECRETO

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del vigente Reglamento de Minería, dese vista de la anterior reclamación al registrador de la mina «Locomotora», D. Alberto Muñoz Fernández, a fin de que dentro del plazo de diez días conteste lo que a su derecho convenga.»

Y no residiendo el interesado en esta capital y careciendo de persona que le represente en legal forma, se le notifica que dentro del expresado plazo puede contestar lo que a su derecho convenga en la reclamación presentada por el vecino de Rioconejos D. Pedro Anta al expresado registro, bien entendido que de no hacerlo seguirá el expediente su tramitación.

Lo que hace público en este BOLETIN OFICIAL, según determina el artículo 135 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, teniendo en cuenta que esta notificación producirá los mismos efectos legales que si se le hiciera en persona.

Zamora 1.º de Febrero de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

En el expediente de registro número 700 para la mina denominada «Bienvenida», se ha dictado con fecha 30 de Enero próximo pasado el siguiente

DECRETO

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo

28 del vigente Reglamento de minería, dese vista de la anterior reclamación al registrador de la mina «Bienvenida» D. Alberto Muñoz Fernández, a fin de que dentro del plazo de diez días conteste lo que a su derecho convenga.»

Y no residiendo el interesado en esta capital y careciendo de persona que le represente en legal forma, se le notifica que dentro del expresado plazo puede contestar lo que a su derecho convenga en la reclamación presentada por el vecino de Rioconejos D. Pedro Anta al expresado registro, bien entendido que de no hacerlo seguirá el expediente su tramitación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, según determina el artículo 135 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, teniendo en cuenta que esta notificación producirá los mismos efectos legales que si se le hiciera en persona.

Zamora 1.º de Febrero de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO DE SUBASTA

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Desierta por falta de licitadores la subasta pública anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 17 de Enero último, para el suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro, esta Comisión provincial, en sesión de 28 de dicho mes, acordó celebrar segunda subasta el día 15 de Febrero actual, a las doce de su mañana, bajo el tipo de 35 céntimos de peseta el kilogramo y con las condiciones fijadas en el mencionado BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que el respectivo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial.

Zamora 1.º de Febrero de 1913.—El Vicepresidente, Ricardo Sacristán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

En el día de hoy y de conformidad á lo dispuesto en el apartado E. del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y cumpliendo lo dispuesto en el 50 de la misma, por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado providencia declarando incurso en el primer grado de apremio, consistente en el recargo del 5 por 100 del total importe de los débitos á D. Manuel Neira Lucero (mayor), D. Ignacio Pinilla Guisado, D. Francisco Casas San José, D. Gabriel Hernández Hernández, D. Luciano Hernández Cuesta, D. Angel Guerra Rodríguez y Doña María Pérez Lorenzo, como responsables de las contribuciones de un año impuestas á las fincas de que son poseedores, procedentes de D. Luis Rubio Sánchez, D. Jerónimo Lorenzo Martín, D. Raimundo Martín Bravo, D.ª Enriqueta Hernández Cuesta D.ª Isabel Guerra López y D. Eleuterio González; con apercibimiento de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 30 de Enero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—253

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Recuerdo á los señores Alcaldes que con arreglo al artículo 125 del Reglamento vigente de la Contribución industrial, deben remitir por duplicado de cada mes, las relaciones de altas y de las bajas que hayan presentado los industriales, acompañadas de las declaraciones originales, ó bien certificación negativa, cuyos datos han de estar en un todo conformes con los asientos de los Registros de altas y bajas que por separado tienen que llevar necesariamente, sentando por orden correlativo de fechas las de cada clase sin enmienda alguna ni duplicidad en la numeración de los asientos, y cerrando los libros en fin de cada mes; advirtiéndoles que la falta de cumplimiento dará lugar á que incurran en las penalidades establecidas en el párrafo 6.º del artículo 172.

Zamora 1.º de Febrero de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz. R—290

Audiencia Territorial de Valladolid.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Toro

Juez de Tagarabuena.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 22 de Enero de 1913.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro, R—177

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Hallándose comprendidos por este Ayuntamiento en el alistamiento del año actual para el Reemplazo del Ejército el mozo Santos Sánchez Martín, hijo de Laureano y Cándida, que nació el 25 de Julio de 1892, en esta villa y del que se dice se halla en Buenos Aires y Juan Vegas Balado, hijo de Raimundo y Elisa, que también nació en esta villa el día 20 de Octubre de 1892, en ignorado paradero, se les cita por este edicto á fin de que en el día 26 del mes actual se presenten al acto de la rectificación del alistamiento en la Casa Consistorial á las once de su mañana, por si tienen que hacer alguna reclamación.

También se les cita para que concurran al acto del sorteo el día 16 de Febrero próximo á las siete de su mañana y al de la clasificación el 2 de Marzo siguiente, á la hora de las ocho, ó hacerse representar en forma; pues de no verificarlo ni hacer uso de la autorización que les concede el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento acerca de su talla, reconocimiento y demás, ni tampoco alegar justa causa que se lo impida, se les formará el oportuno expediente de prófugos y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Castrillo de la Guareña 26 de Enero de 1913.—El Alcalde, Juan Olea. R—214

CEADEA

Terminados los padrones de cédulas personales de este distrito para el corriente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el plazo de ocho días puedan ser examinados y presentar las reclamaciones oportunas; pues pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Ceadea 25 de Enero de 1913.—El Alcalde, Angel Martín. R—218

MADRIDANOS

Ignorándose el paradero de los mozos números 10 y 12 del alistamiento de este distrito, que á continuación se expresan, y que salieron con sus padres para el extranjero desde hace bastantes años, se les cita por medio del presente por si hubieren regresado á España, para que comparezcan á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo, á las diez, en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial; advirtiéndoles que si no comparecen en expresado día se les excluirá de repetido alistamiento.

Nombres de los mozos y de sus padres.

Número 10.—Isidoro López Blanco, nació el 28 de Agosto de 1892, en Madridanos y es hijo de Enrique y Francisca.

Número 12.—Isabelino Jacinto Martín Martín, hijo de Agustín y de Lucía, natural de Madridanos, nació el 21 de Diciembre de 1892.

Madridanos 27 de Enero de 1913.—El Alcalde, Jerónimo Margallo. R—239

ARRABALDE

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco García Guerrero, hijo de José y Bernarda; José García Fernández, de Nicasio y María, y Martín García Fernández, de Saturnino y Josefa, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores ó parientes, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de representante el día 26 del mes actual y hora de las nueve de su mañana, en que se rectificará referido alista-

miento, para si tienen que hacer alguna reclamación.

También se les cita para que concurran al acto del sorteo el día 16 de Febrero próximo á las ocho de la mañana, y al de la clasificación el 2 de Marzo siguiente á la hora de las ocho, ó hacerse representar en forma; pues de no verificarlo ni hacer uso de lo que autoriza el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento acerca de su talla, reconocimiento y demás, ni tampoco alegar causa justa que se lo impida, se procederá á instruir el oportuno expediente de prófugo y les pararán los perjuicios consiguientes.

Arrabalde 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Germán Fuentes. R—181

MORERUELA DE TÁBARA

Don Francisco Fernández González, Alcalde Constitucional del distrito de Moreruela de Tábara.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, celebrado en el día de hoy, se ha dispuesto proceder con la mayor urgencia al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos, descansaderos, prados y demás terrenos comunales del distrito, que lo componen: Santa Eulalia, Moreruela y Pozuelo, formando al efecto tres comisiones, una por cada pueblo, con atribuciones que le concede el caso 3.º del artículo 72 de la ley Municipal, cuyas operaciones darán principio á las nueve de la mañana del décimo día hábil, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que las comisiones respectivas designarán los puntos por donde han de efectuar sus trabajos para que todos los propietarios de fincas colindantes al señalamiento de los hitos concurran al acto del deslinde con los documentos fehacientes de la propiedad de sus fincas, y presentarán á las comisiones las reclamaciones que estimen pertinentes y de justicia; pues en caso contrario serán desestimadas y se entenderá respetado dicho amojonamiento, sin perjuicio de los recursos de alzada, considerando como reos de usurpación comprendidos en el artículo 535 del Código penal á los que se obstinaren en poseer terrenos que notoriamente no les pertenezcan, así como aquellos que destruyan con propósito deliberado los mojones de las operaciones.

Moreruela de Tábara 26 de Enero de 1913.—El Alcalde, Francisco Fernández. R—234

SANZOLES

Don Lucas Coco Lentijo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Sanzoles.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 34 de la ley, el mozo Manuel Hernando Crespo, hijo de José y Clotilde, y que no compareció al acto de la rectificación del alistamiento, del cual y de sus padres se ignora el paradero, se cita á dicho interesado para que asista al acto del cierre del alistamiento que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo y al sorteo que se verificará el día 16 de dicho Febrero como tercer domingo y al acto de la clasificación y declaración de soldados que se verificará el día 2 de Marzo como primer domingo, en la Casa Consistorial y hora de las nueve de dichos días; apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sanzoles 27 de Enero de 1913.—El Alcalde, Lucas Coco. R—240

FUENTELAPEÑA

Don Miguel Chamorro Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha villa.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento formado en esta villa para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se relacionan y cuya residencia se ignora, se les cita para que personalmente ó por medio de sus padres, parientes, tutores ó apoderados comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo, clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en los días 26 del corriente, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo, respectivamente, ante este Ayuntamiento en la Casa Consistorial; en la inteligencia que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar, procediéndose á instruir en su día los oportunos expedientes de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 157 de repetida Ley.

Mozos que se citan.

Marcelino González Antón, hijo de Magdalena y de Julia.

Juan Alisón Diez, hijo de Manuel y de Purificación.

Emiliano Muñoz Sánchez, hijo de Luis y de Sinforsosa.

Félix Martín de Olmos, hijo de Antonio y de Trinidad.

Fuentelapeña 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Miguel Chamorro. R—152

ALMEIDA

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos que á continuación se expresan, y como se ignore su residencia actual, lo mismo que la de sus padres, se les cita por la presente á fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 26 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo próximo, en los cuales y á las horas de diez, siete y nueve respectivamente, tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Angel Calles Figueruelo, hijo de Mariano y Eduvigis.

José María Prieto Mayor, hijo de Cipriano y Ramona.

Andrés de la Iglesia Aparicio, hijo natural de María Aparicio.

Almeida 21 de Enero de 1913.—El Alcalde, Juan Martín. R—194

FERMOSELLE

Don Tomás Diez Seisdedos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, han sido incluidos los mozos que á continuación se expresan; y no siendo posible citarlos personalmente por ignorarse su paradero y el de sus padres ó encargados, se les cita por el presente para que el día 26 de los corrientes, á las nueve de la mañana, comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento y á las demás operaciones subsiguientes, como son la rectificación definitiva y cierre de listas que se verificará el domingo 9 de Febrero, el sorteo que tendrá lugar el

día 16 del mismo y la clasificación y declaración de soldados que principiará á las ocho de la mañana del día 2 de Marzo próximo, cuyas operaciones tendrán lugar en el Salón de esta Casa Consistorial; debiendo apereibirles que la no presentación ó comparencia de dichos mozos, dará lugar á que queden incluidos en repetido alistamiento y que en su día sean declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Lope López Fermoselle, hijo de Manuel y Valentina.

Antonio Domínguez Píriz, hijo de Rafael y Vicenta.

Manuel Castaño Ramos, hijo de José y Concepción.

José Manuel López de San Faustino, hijo de Dionisio y Jovita.

Antonio Marcos Rodríguez, hijo de José y Paula.

Antonio Domínguez Ballesteros, hijo de José é Irene.

Manuel Castro González, hijo de Vicente y Teresa.

Bernardino Vega Alvarez, hijo de Manuel y María.

José María Rodríguez Martín, hijo de Miguel y Matilde.

José Tejada Funcia, hijo de Manuel y Eusebia.

Aurelio de San Vicente, hijo de padres desconocidos.

Jesús Regidor Puente, hijo de Pedro y Florentina.

Serapio Domínguez Funcia, hijo de Domingo y Filomena.

José María Ramos Robles, hijo de Francisco y Encarnación.

Abel González Ramos, hijo de José y Manuela.

Manuel Fermoselle Diez, hijo de José y Claudia.

Alejandro Garrido Seisdedos, hijo de Pascual y Concepción.

Evaristo Ramos Fermoselle, hijo de Saturnino y Teresa.

José María Mayor Barrueco, hijo de Pedro y Teresa.

Cándido Puente Fernández, hijo de Antonio y Vicenta.

Tomás Ramos Fernández, hijo de Antonio y Teresa.

Fermoselle 21 de Enero de 1913.—El Alcalde, Tomás Diez. R—180

BERMILLO DE SAYAGO

Ignorándose el paradero del mozo José Rodríguez de la Plaza, hijo de Sérgio y María, natural de este término y el de sus dichos padres, y hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual y hora de las diez en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento ó antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia que este edicto se inserta sustituyendo las citaciones ordenadas por la Ley de 21 de Octubre de 1896 por ignorarse la actual residencia del interesado y sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Bermillo de Sayago 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Agustín Chicote. R—193

VILLARINO TRAS LA SIERRA

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este distrito para el presente Reemplazo los mozos Angel Diez Rivas, número 3, hijo de Salvador y María; Generoso Fernández Vivas, número 5, hijo de José y Florentina y Francisco Ratón, Incógnito, número 6, hijo de Angela y padre incógnito é ignorándose su paradero como también el de los padres del Generoso, se les cita por el presente para que comparezcan á la rectificación del referido alistamiento el día 26 del mes actual, último domingo del corriente, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y hora de las nueve de la mañana y se cerrará definitivamente en la mañana del segundo domingo de Febrero próximo y se fallarán cuantas reclamaciones se presenten.

Villarino 16 de Enero de 1913.—El Alcalde, Agustín Rivas. R—135

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Ignorándose el paradero de los mozos Fermín Sánchez Nieto, hijo de Manuel Longinos y Josefa; Juan Manuel Hernández Entizne, hijo de Miguel y Manuela; Teodoro de Dios González, hijo de Tiburcio y Concha; Antonio González de Dios, hijo de Manuel y Fernanda; Gregorio Higuera Martín, hijo de Manuel y María Luisa; Adrián González Herrazguín, hijo de Ventura y Francisca y Zóilo Bienvenido Domínguez, hijo natural de Felipa, naturales de este término y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, sus padres, tutores ú otras personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, el último domingo del mes actual y hora de las diez en que se practicará la rectificación del alistamiento ó antes de las once del día anterior del segundo domingo del mes de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga referente á su inclusión; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados y demás personas mencionadas, como así bien se les cita para los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar, respectivamente, en los días 16 de Febrero y 2 de Marzo del corriente año, en el local antes citado; apereibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

San Miguel de la Ribera 22 de Enero de 1913.—El Alcalde, Isidoro Hernández. R—228

CASTRONUEVO

El mozo Ramón Ferreruela Díaz, nacido en este pueblo el día 8 de Julio de 1892, hijo legítimo de Antolín y Leonor, todos ellos de paradero ignorado, se halla comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo actual, de conformidad al caso 5.º del artículo 34 de la Ley de 27 de Febrero de 1912.

En su virtud, por medio del presente edicto, se cita al mismo, á sus padres, tutores ó personas de quienes dependa, para el acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 26 del corriente mes y hora de las diez de su mañana; á su vez y de igual forma se le cita para los demás actos de sorteo y clasificación de soldados que se verificarán en el local antes citado y en los respectivos días de 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos; en la inteligencia que de no comparecer dicho mozo por sí ó por legítimo representante, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Castronuevo 22 de Enero de 1913.—El Alcalde, Paciano Carnero. R—154

CUNQUILLA DE VIDRIALES

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, se anuncia la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen solicitar dicha vacante presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días al del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues transcurridos que sean no se admitirán las que se presenten.

Para solicitar dicha plaza es requisito indispensable la certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, y ser mayor de edad y fijar la residencia en esta localidad.

Cunquilla de Vidriales 20 de Enero de 1913.—
El Alcalde, Francisco Peláez. R—241

TORRES DEL CARRIZAL

Don Félix Contra Pastor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Torres del Carrizal.

Hago saber: Que estando comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el Reemplazo del corriente año de 1913, comprendido en el caso 5.º, artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo Gregorio Rascón Martínez, hijo de José y Tomasa, uno y otros en ignorado paradero, por el presente se cita á dichos interesados para el acto de la rectificación, el cual tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia en su Casa Consistorial el día 26 del corriente mes á las diez horas de su mañana, como así también para el acto del sorteo y clasificación de soldados, los cuales han de tener lugar en los días 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, respectivamente, en el local anteriormente expresado; advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Torres del Carrizal 20 de Enero de 1913.—El
Alcalde, Félix Contra. R—197

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Habiendo sido alistados en este pueblo para el Reemplazo del Ejército del año actual los mozos nacidos en el mismo en 1892, é ignorándose su paradero y el de sus padres, á saber:

Fabriciano Martínez Mañanes, hijo de Cristóbal y de Jerónima; Bernardo Rodríguez Martínez, hijo de Lucas y de María, y como no se tenga noticia de que hayan sido alistados en otros puntos, se les cita por el presente para que comparezcan en la Casa Consistorial de este pueblo el día 26 del actual, á las diez de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento; el día 9 del próximo Febrero, á la misma hora, para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento; el 16 de dicho mes de Febrero, á las siete de la mañana, para el sorteo y el 2 de Marzo también próximo, á las ocho horas igualmente de la mañana, para la clasificación de los mozos alistados, á fin de que en tales actos puedan ejercitar los derechos y cumplir los deberes que les incumben, cuya citación se hace en sustitución de las á que se refieren los artículos 45, 65 y 99 de la Ley.

Ruego, por tanto, á los Sres. Alcaldes y á las demás Autoridades en cuya jurisdicción residan algunos de los mozos expresados ó padres de los mismos, pongan en conocimiento de ellos esta citación y en el de esta Alcaldía su actual domicilio; en caso de defunción remitirme extracto del acta respectiva.

Si alguno de los mozos está alistado en el de su Ayuntamiento, en condiciones legales, lo comunico también para los efectos consiguientes.

San Cristóbal de Entreviñas 22 de Enero de 1913.—El Alcalde accidental, Joaquín González.
R—204

Juzgados de primera instancia.

BENEVENTE

Horencio, Marcelino y Santos Feroso, cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se desconocen, pero que se dice son hermanos políticos de Gregorio Fidalgo, comerciante y vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Benavente, para prestar declaración en causa que en él se instruye por el delito de defraudación.

Benavente veinte de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Licenciado Fernando García Barsala.—V.º B.º—El Juez, Vicente G. Martín.
R—233

ZAMORA

José Domínguez Hernández, de treinta años de edad, de estado soltero, profesión zapatero, hijo de José y Carmen, natural de Sevilla, sin residencia fija, de estatura más bien alta, color bueno, pelo y ojos castaños, boca y nariz regulares, sin señas particulares, viste pantalón de pana rayada color café, chaleco y americana de género oscuro con listas encarnadas, boina negra y botas gruesas de becerro blanco, procesado por sustracción de cuatrocientas cincuenta pesetas, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zamora en el término de diez días, para notificarle el auto de conclusión de sumario.

Zamora veintidos de Enero de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Teófilo de la Cuesta.—El Secretario habilitado, Manuel Lobato.
R—178

ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ricardo Julián Ferrero, vecino de Muga, en el sumario que se le siguió en este Juzgado por amenazas de muerte, se sacan á pública subasta las fincas que á continuación se expresan, las cuales fueron embargadas como de su propiedad para asegurar aquellas; habiéndose señalado para el remate al día veinte de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene que se carece de títulos de propiedad de indicados bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

Dado en Alcañices á veintidós de Enero de mil novecientos trece.—José Cimas Leal.—Por su mandato, el Secretario, Indalecio del Espíritu Santo.

Fincas á que se refiere el edicto anterior.

1.ª Una casa en la calle del Caño, compuesta de cinco habitaciones de planta baja, un pedazo de sobrado, corral delantero y una tenada, mide de extensión superficial noventa y seis metros cuadrados: linda por espalda é izquierda casa de Bernardo Rodríguez y por la derecha calle del Caño; tasada en ochocientas pesetas.

2.ª Una finca rústica abierta al pago de Ruta el Caño, contiene dos árboles de encina, destinada á cereales, de cabida dieciséis áreas setenta y seis centiáreas: linda al Este tierra de Santos Fernández, Sur Bernardo Rodríguez, Oeste Victoriano Calvo y Norte cañada; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Importa la tasación de las fincas novecientas veinticinco pesetas y radican en el término de Muga, distrito de Losacino.

Alcañices fecha indicada.—El Secretario, Indalecio del Espíritu Santo.
R—188

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido, por providencia de hoy recaída en las diligencias que se tramitan en su Juzgado para hacer efectiva la multa de setenta y dos pesetas, impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Zamora á Agustín Alvarez Manjón, vecino de Vivinera, por pastoreo abusivo con ganado lanar en el monte Majada Romo y Seves, acordó requerir al Agustín, ausente en paradero ignorado, para que en el término de diez días haga efectiva dicha cantidad en el papel correspondiente, bajo apercibimiento de apremio.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente.

Alcañices veintinueve de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario, Daniel Prieto. R—249

Dou José Cimas Leal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita demanda ejecutiva á instancia del Procurador D. Angel España, en representación de D. Francisco Losada Fraile, vecino de Alcañices, contra D. Pablo Castaño Gómez, que lo es de Pino, sobre reclamación de metálico, habiéndose en ella acordado ratificar el embargo preventivo practicado después de las dos diligencias en su busca en diez y nueve fincas, de la pertenencia del deudor, radicantes en el término de dicho pueblo, y por providencia de hoy recaída en escrito del actor cuya copia se halla de manifiesto en Secretaría para su entrega al demandado, se dispuso requerir por medio del presente edicto al D. Pablo Castaño Gómez, ausente en paradero ignorado, para que en el plazo de seis días presente en el Registro de la propiedad de esta villa los correspondientes títulos de propiedad de mencionados inmuebles, cuya anotación preventiva acordada no pudo efectuarse, porque tales fincas no aparecen inscritas á nombre del embargado, ó en su defecto en el mismo término y con obligación de presentarlas á inscripción en dicha oficina promueva el expediente posesorio de los mismo bienes.

Dado en Alcañices á veinticuatro de Enero de mil novecientos trece.—José Cimas Leal.—Indalecio del Espíritu Santo.
R—281

PUEBLA DE SANABRIA

Leandro de la Puente San Román, hijo de Santos y Melchora, natural de Puebla, casado, jornalero, de cuarenta y seis años de edad, vecino de Cobreros, procesado en causa por desobediencia, comparecerá en término de diez días, ante el Tribunal de la Audiencia de Zamora, á responder de los cargos que contra él resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Puebla de Sanabria veintinueve de Enero de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Enrique F. Alvarez.
R—250

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

En junta celebrada en esta ciudad por mayoría de las personas que tienen impuestos capitales en la Caja de Ahorros titulada «La Zamorana», se nombró y autorizó á una Comisión para gestionar cuanto interese á los impositores, y necesitando esa Comisión conocer los nombres y apellidos, vecindad y domicilio de los que tengan impuestas cantidades, se ruega á los que se hallen en este caso se dirijan expresando dichas circunstancias y el número de la cartilla á D. José Cid Santiago, calle de San Torcuato, número 47, en Zamora, recomendándoles lo hagan antes del 15 de Febrero actual.

Los menores de edad deban de manifestar también el domicilio de sus padres ó tutores,